Barranquilla, 01 de noviembre de 2024.

Doctora
IVONNE DE LEON MEDINA
Jefe Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E.S.D.

Asunto: Informe de Actividades No. 005 – Contrato No. CD-59-2024-3539– LAURA ANDREA NAVARRO OVIEDO – C.C. 1140853604 – Quinto Informe, correspondiente a un QUINTO pago del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2024.

Me permito presentar a usted informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2024-3539, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.".*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

INFORME DE ACTIVIDADES

1. Apoyé a la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en la revisión y elaboración de respuestas a ciudadanos que solicitan prescripciones de sanciones e infracciones de tránsito.

2. Apoyé a la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en la revisión y elaboración de respuestas a ciudadanos que solicitan prescripciones de Tasa de Derechos de Tránsito.

3. Brindé apoyo a la Oficina de procesos contravencionales de la secretaria de tránsito y seguridad vial de Barranquilla, en la proyección de respuestas de peticiones de prescripción e información, a través de la plataforma SIGOB, dentro de las funciones relacionadas a cobro coactivo.

4. Verifiqué toda la información a través, de los diferentes aplicativos webs de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de Barranquilla, para acceder a todo tipo de soportes necesarios con el fin de dar respuesta a las diferentes peticiones impuestas por los usuarios durante el periodo que cubre este informe, funciones relacionadas al procedimiento especial de cobro coactivo.

No	CODIGO	DE FECHA	EMISOR	CODIGO DE SALIDA	DE FECHA
1	EXT-QUILLA-24-129827	11/09/2024	ALVARO JESUS TOVAR MORENO	QUILLA-24-189628	3 de octubre de 2024
2	EXT-QUILLA-24-130061	11/09/2024	JAVIER ALBERTO ROMERO MARTINEZ	QUILLA-24-189652	3 de octubre de 2024
3	EXT-QUILLA-24-130244	11/09/2024	JAVIER ALBERTO ROMERO MARTINEZ	QUILLA-24-189696	3 de octubre de 2024
4	EXT-QUILLA-24-130295	11/09/2024	BLANCA LILIANA JIMÉNEZ CRUZ	QUILLA-24-189706	3 de octubre de 2024
5	EXT-QUILLA-24-131620	13/09/2024	JEFFRY RAFAEL NIÑO GALLEGO	QUILLA-24-191180	3 de octubre de 2024
6	EXT-QUILLA-24-131415	13/09/2024	ELIDA GONZÁLEZ VILLANUEVA	QUILLA-24-191200	3 de octubre de 2024
7	EXT-QUILLA-24-131081	13/09/2024	JENNIFER AREVALO ORTIZ	QUILLA-24-191219	3 de octubre de 2024
8	EXT-QUILLA-24-130813	12/09/2024	MANUEL FERNANDO GOMEZ CORTES	QUILLA-24-191357	3 de octubre de 2024
9	EXT-QUILLA-24-132038	16/09/2024	JENIFFER RIBON SALCEDO	QUILLA-24-191405	3 de octubre de 2024
10	EXT-QUILLA-24-132584	17/09/2024	ERIKA ZULAY VARGAS FLOREZ	QUILLA-24-191419	3 de octubre de 2024
11	EXT-QUILLA-24-133007	17/09/2024	BERNARD JULIO CARDOZI	QUILLA-24-191431	3 de octubre de 2024
12	EXT-QUILLA-24-133077	17/09/2024	MAGALIS DEL SOCORRO RICARDO OSORIO	QUILLA-24-191445	3 de octubre de 2024
13	EXT-QUILLA-24-133101	17/09/2024	EVELYN CAROLINA ALVAREZ ARRIETA	QUILLA-24-192144	4 de octubre de 2024
14	EXT-QUILLA-24-120124	22/08/2024	ALEJANDRA SIERRA VELEZ	QUILLA-24-192414	4 de octubre de 2024
15	REMISION POR COMPETENCIA		INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	QUILLA-24-194021	7 de octubre de 2024
16	EXT-QUILLA-24-133910	18/09/2024	WILBERTO RAFAEL DIAZ SARMIENTO	QUILLA-24-194028	7 de octubre de 2024
17	EXT-QUILLA-24-133870	18/09/2024	PEDRO PABLO MARTINEZ ZAPATA	QUILLA-24-194129	7 de octubre de 2024
18	EXT-QUILLA-24-133503	18/09/2024	JANETH DEL CARMEN CHOPERENA FLOREZ	QUILLA-24-195126	8 de octubre de 2024
19	EXT-QUILLA-24-133787	18/09/2024	ALFREDO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	QUILLA-24-195143	8 de octubre de 2024
20	EXT-QUILLA-24-133784	18/09/2024	ALFREDO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	QUILLA-24-195151	8 de octubre de 2024
21	EXT-QUILLA-24-134257	19/09/2024	EMELINA ESTHER BARRANCO RAMIREZ	QUILLA-24-195219	8 de octubre de 2024
22	EXT-QUILLA-24-134294	19/09/202	DARIO JOSÉ DÍAZ PACHECO	QUILLA-24-195228	8 de octubre de 2024
23	EXT-QUILLA-24-135625	20/09/2024	LINA MARIA VALLEJO CARO	QUILLA-24-196244	9 de octubre de 2024
24	EXT-QUILLA-24-135405	20/09/2024	CARLOS JAVIER MARRIAGA MANJAREZ	QUILLA-24-196262	9 de octubre de 2024
25	EXT-QUILLA-24-135208	20/09/2024	ALFREDO ANTONIO CAMACHO VILLAMIL	QUILLA-24-196308	9 de octubre de 2024
26	EXT-QUILLA-24-135901	23/09/2024	ISIS PAOLA OROZCO DE LA CRUZ	QUILLA-24-199238	15 de octubre de 2024
27	EXT-QUILLA-24-136060	23/09/2024	JOSE ALFREDO ROJANO ROSAS	QUILLA-24-199297	15 de octubre de 2024
28	EXT-QUILLA-24-136257	23/09/2024	YECENIA FERLEY TEHERAN QUIÑONES	QUILLA-24-199312	15 de octubre de 2024
29	EXT-QUILLA-24-136428	23/09/2024	FRANCISCO JUNIOR MOLINARES RODRIGUEZ	QUILLA-24-199326	15 de octubre de 2024
30	EXT-QUILLA-24-136537	23/09/2024	ANDREW ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO	QUILLA-24-199365	15 de octubre de 2024
31	EXT-QUILLA-24-136980	24/09/2024	YECENIA FERLEY TEHERAN QUIÑONES	QUILLA-24-199370	15 de octubre de 2024
32	EXT-QUILLA-24-137450	24/09/2024	RODRIGO POLO PEÑALOZA	QUILLA-24-199374	15 de octubre de 2024
33	EXT-QUILLA-24-138118	25/09/2024	DEBIS ALBERTO HERNÁNDEZ SANDOVAL	QUILLA-24-199377	15 de octubre de 2024
34	EXT-QUILLA-24-138300	25/09/2024	MARIA TERESA PEÑA OSPINO	QUILLA-24-199403	15 de octubre de 2024
35	EXT-QUILLA-24-137989	25/09/2024	JORGE GAITAN GALLARDO	QUILLA-24-200815	16 de octubre de 2024
36	EXT-QUILLA-24-137315	24/09/2024	JOAQUIN FRANCISCO MAESTRE GUTIERREZ	QUILLA-24-200857	16 de octubre de 2024
37	EXT-QUILLA-24-136859	24/09/2024	AIDA MARIA HUERTAS CIFUENTES	QUILLA-24-200879	16 de octubre de 2024
38	EXT-QUILLA-24-136860	24/09/2024	AIDA MARIA HUERTAS CIFUENTES	QUILLA-24-200888	16 de octubre de 2024
39	EXT-QUILLA-24-139848	27/09/2024	RAUL GIOVANNI ZAMBRANO GONZALES	QUILLA-24-202451	18 de octubre de 2024
40	EXT-QUILLA-24-139164	27/09/2024	HENRY LUIS PACHECO BADILLO	QUILLA-24-202498	18 de octubre de 2024
41	EXT-QUILLA-24-139040	26/09/2024	ENOC ELIAS MAESTRE CARATT	QUILLA-24-202542	18 de octubre de 2024
42	EXT-QUILLA-24-138725	26/09/2024	EIVER SEGUNDO GUERRERO MONTES	QUILLA-24-202559	18 de octubre de 2024
43	EXT-QUILLA-24-140413	30/09/2024	JOSE DAVID PEÑA CARDENAS	QUILLA-24-203401	21 de octubre de 2024
44	EXT-QUILLA-24-140173	30/09/2024	AGROP J J MUNIZ ALBA Y COMPANIA S EN C	QUILLA-24-203422	21 de octubre de 2024
45	EXT-QUILLA-24-125352	2/09/2024	JOSE MANUEL GONZALEZ CORONADO	QUILLA-24-203448	21 de octubre de 2024
46	EXT-QUILLA-24-135380	20/09/2024	JUAN MANUEL PERTUZ VASQUEZ	QUILLA-24-203466	21 de octubre de 2024

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-189652

Barranquilla, 1 de octubre de 2024

Señor(a):
JAVIER ALBERTO ROMERO MARTINEZ
C.C. No. 72.136.645
Cell: 301505913
Correo electrónico: javieromeromartinez1965@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-130061 de fecha 11/09/2024.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, en el cual solicita la Prescripción del (los) siguiente(s) Comparendo(s) No. 08001000000019317509 de fecha 15/06/2018.

Me permito informarle que, verificada la base de datos de este Organismo de Tránsito, se pudo constatar que la acción de cobro de los comparendos en mención se encuentra en estado "Proceso Terminado", por lo cual se hará el respectivo reporte para que sea descargado de la base de datos del Simit, en ese sentido se torna improcedente realizar estudio alguno referente a la prescripción solicitada.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA
Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Proyectó: Lmorro.
Revisó Aprobó: SSantamaria

QUILLA-24-194021

Barranquilla, 7 de octubre de 2024

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Correo electrónico: juridica2@transitodelatlantico.gov.co

Asunto: Remisión por competencia.

Cordial saludo,
Por ser de su competencia, me permito dar traslado a la siguiente solicitud, que se detallan a continuación:

Nombre del peticionario(a): WILBERTO RAFAEL DIAZ SARMIENTO.
Identificación del peticionario(a): 8.645.475
Radicado: EXT-QUILLA-24-133910 de fecha 18/09/2024.
Correo: asesoriagkv@gmail.com

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sirva usted, proveer con relación a las pretensiones del peticionario(a), que versan sobre los comparendos reportados en cabeza de su entidad No. 99999999000003817961 del 14/06/2018, 99999999000003817960 del 14/06/2018, 99999999000003817959 del 14/06/2018, 99999999000003817962 del 14/06/2018.

Anexo: petición EXT-QUILLA-24-133910 de fecha 18/09/2024.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA
Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Proyectó: Lnavarro.
Revisó Aprobó: SSantamaria

QUILLA-24-199297

Barranquilla, 15 de octubre de 2024

Señor(a):
JOSE ALFREDO ROJANO ROSAS
C.C. No. 72126585
Cell: 3216101052
Correo electrónico: jrojanorosas@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-136060 de fecha 23/09/2024.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta, de manera completa, de fondo y dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 738 de 2021, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Con respecto a su solicitud de prescripción. De las ordenes de Comparendo No. 08001000000029458434 de fecha 21/04/2021, No. 08001000000035904382 de fecha 31/10/2022. Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario.*
Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho... y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago."

La facultad señalada se deriva de la autonomía que tienen las autoridades territoriales en desarrollo de lo establecido en el Artículo. 287 de la Constitución Política y el Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos:

(i) que dicho término comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y
(ii) que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

Hechas las anteriores precisiones le informo que este despacho libro respectivo mandamientos de pago, los cuales fueron notificados así:

Con relación a los comparendos No. 08001000000029458434 de fecha 21/04/2021, este despacho libró el **Mandamiento de pago No. BQ-MP-2023006457 de fecha 16 de mayo de 2023**, el cual fue notificado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, iniciando con citación, sin que se evidencie que usted concurrió a notificarse del citado acto administrativo.

Ante la imposibilidad de notificarlo personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, esta entidad procedió a realizar él envió por correo del citado mandamiento de pago, en fecha **01/12/2023**.

Así las cosas, tenemos que el mandamiento de pago descrito anteriormente se encuentra notificado.

Respecto de las formas principales y subsidiarias de notificación, la Corte Constitucional ha manifestado:

> *"La sentencia C-783 de 2004, igualmente reconoció que, si bien el legislador establece como principal la notificación personal porque garantiza de mejor manera el derecho de defensa y de contradicción de los sujetos interesados en un proceso, también ha regulado otras formas de notificación de carácter subsidiario para agilizar la administración de justicia y favorecer el principio de convivencia pacífica consagrada en el Preámbulo de la C.P."*

> *"(...) El empleo de medios subsidiarios para lograr la presencia de los interesados en las actuaciones administrativas o para poner en conocimiento los actos de la administración, constituye un procedimiento normal y ordinario, en atención a la necesidad de dar celeridad a dichas actuaciones y satisfacer oportunamente los intereses públicos o 8746958sociales, aparte de que la regularidad en la utilización de dichos medios se garantiza a través del control jurisdiccional.*

No se infringe el debido proceso, cuando la aplicación del instrumento sustitutivo de la notificación personal permite franquear un escollo para lograr la comunicación que resulta imposible de manera directa, y si dicho instrumento contiene en sí mismo los elementos que racionalmente permiten deducir la viabilidad del objetivo propuesto. En lugar de desconocerse el derecho del interesado a ser oído, se establece una opción real que busca garantizarle ese derecho." (Sentencia C-783 de 2004 Jaime Araujo Rentería)

Por tal razón, la administración ha interrumpido la prescripción de la acción de cobro con la expedición del respectivo mandamiento de pago, el cual fue notificado en debida forma ciñéndonos a los postulados constitucionales y legales, respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.

Ahora bien, con relación a la orden de comparendo No. 08001000000035904382 de fecha 31/10/2022, le informamos que este despacho se encuentra dentro del término legal para ejercer labores de cobro.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud de prescripción de los comparendos referenciados, toda vez que la administración se encuentra dentro del término que establece la ley para ejercer las labores de cobro.

Teniendo en cuenta la respuesta antes suministrada, no es procedente su solicitud de *"sea descargado de la base de datos del SIMIT..."* en relación con las ordenes de comparendo No. 08001000000029458434 de fecha 21/04/2021, No. 08001000000035904382 de fecha 31/10/2022, pues esto solo ocurre cuando la (s) misma (s) es (son) cancelada (s) en su totalidad, o cuando se haya fundada una causal que justifique la desvinculación del proceso contravencional iniciado en su contra, el cual es realizado en audiencia pública; de lo contrario los organismos de tránsitos tienen la obligación de alimentar las bases de datos del *SIMIT*, conforme a lo estipulado en el articulo 17 de la Ley 1383 que señala:

"*Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que éste a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.*" y en la ley 769 del 2002 en el parágrafo del articulo 10 el cual preceptúa: "*En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo*"

Anexo: Se adjuntan a la presente, los respectivos documentos soportes.

Finalmente lo invitamos a acceder a la web de transito barranquilla, donde encontrará los instructivos para liquidar y/o pagar en línea (a través de PSE tarjeta débito) las obligaciones que adeuda a esta Secretaria por concepto de multa impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

También puede dirigirse a las siguientes sedes a realizar el pago:
– Centro comercial Americano: Carrera 38 # 74 – 109, sótano 1, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00pm

– Sede Localidad Metropolitana: Calle 49 # 8B Sur-15, Barrio Las Cayenas, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA
Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-203401

Barranquilla, 21 de octubre de 2024

Señor(a):
JOSE DAVID PEÑA CARDENAS
C.C. No. 1.149.438.542
Correo electrónico: centrycopiado2023@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-140413 de fecha 30/09/2024.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta, de manera completa, de fondo y dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 738 de 2021, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Sea lo primero informarle que en atención a su solicitud de Prescripción del (los) siguiente(s) Comparendo(s) No. 08001000000020898158 de fecha 06/08/2018, me permito informarle que, este despacho ordenó a actualizar la base de datos de este organismo de tránsito y del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, toda vez que, en efecto la orden de comparendo se encuentra en estado "Proceso Terminado".

Ahora bien, **Con respecto a su solicitud de prescripción**. De las ordenes de Comparendo No. 08001000000022551458 de fecha 10/02/2019. Es deber del despacho informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará*

Atentamente,

Laura Navarro Oviedo.

LAURA ANDREA NAVARRO OVIEDO.
C.C.: 1.140.853.604 de Barranquilla – Atlántico.
Cell: 300-2227233
CONTRATISTA.